



“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE DENUNCIA No. 01/DEN/2016-DSP-DAP

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA

Y SERVICIOS PÚBLICOS

(INSEP)

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

FONDOS NACIONALES

Septiembre 2016

"Trabajando por una nación sin corrupción"



Tegucigalpa, MDC, 27 de septiembre del 2016

Oficio No. Presidencia/TSC-3431-216

Ingeniero

Roberto Ordóñez Wolfovick

Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**)
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe de Denuncia No. 01/DEN/2016-DSP-DAP, correspondiente a la Investigación Especial practicada a los hechos manifestados según Denuncia 0801-14-279.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 2), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 69, 70, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 2 (literal a), 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 69, 70, 78 (numeral 1), 86, y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
MAME/fcs/lia/mwep

WWW.TSC.GOB.HN • E-MAIL: TSC@TSC.GOB.HN • TELÉFONOS: (504) 2230-3646, 2230-3732, 2230-2917

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISIÓN.....	2
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	4
I. MOTIVO DEL INFORME.....	5
II. OBJETIVOS DEL INFORME	5
III. ALCANCE.....	5
IV. DATOS GENERALES.....	6
V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS	8
VI. CONCLUSIONES.....	24
VII. RECOMENDACIONES.....	25
TABLA DE ANEXOS.....	27

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
D.G.C	Dirección General de Carreteras
D.G.O.P.	Dirección General de Obras Públicas
IPC	Ingenieros Profesionales de la Construcción
ING.	Ingeniero
ABOG.	Abogado
Dpto.	Departamento
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos atendiendo la denuncia trasladada por la Dirección de Participación Ciudadana, designó al Departamento de Seguimiento de Proyectos para que procediera a investigar los hechos manifestados en la denuncia que tuvieran relación con la función del Departamento, con número de expediente 0801-14-279, referente a supuestas irregularidades y en cumplimiento del Memorando No.05-2015-DSP-DAP de fecha 26 de enero de 2015.

II. OBJETIVOS DEL INFORME

1. Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
2. Comprobar los siguientes hechos denunciados:
 - 2.1 Se les solicitó a las Comisiones de Evaluación resultados de manera prematura.
 - 2.2 Calificación de Precalificación que no corresponde al dato proporcionado por las Comisiones de Evaluación a las Empresas; Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC) y A&V INGENIEROS.
 - 2.3 Contratos dados a las Empresas; Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC) y A&V INGENIEROS S. de R.L. por licitaciones privadas amañadas en el año 2014.
 - 2.4 La rehabilitación del paso en la carretera de occidente en el kilómetro 219 fue adjudicado a una sola empresa mediante la suscripción de tres (3) contratos.
3. Documentar la investigación.

III. ALCANCE

La investigación especial comprendió el análisis de los documentos proporcionados por la Dirección General de Carreteras relacionados con los hechos denunciados, siendo los siguientes:

1. Se les solicitó a las Comisiones de Evaluación resultados de manera prematura.
2. Calificación de Precalificación que no corresponde al dato proporcionado por las Comisiones de Evaluación a las Empresas; Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC) y A&V INGENIEROS S. de R.L.

3. Contratos dados a las Empresas; Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC) y A&V INGENIEROS S. de R.L. por licitaciones privadas amañadas en el año 2014.
4. La rehabilitación del paso en la carretera de occidente en el kilómetro 219 fue adjudicada a una sola empresa mediante la suscripción de tres (3) contratos.

IV. DATOS GENERALES

La Secretaría de Estado en los Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Carreteras, invitó¹ a las Empresas Constructoras, Consultoras, Contratistas y Consultores Individuales, que hayan sido o no precalificados en años anteriores a presentar documentos para precalificar y poder participar en los procesos de contratación de los proyectos que serían ejecutados por la Dirección General de Carreteras, Obras Públicas y Fondo Vial, en el año 2014.

Siendo las categorías de precalificación para empresas constructoras las siguientes:

Empresas Constructoras Categoría “A”

Pavimentación, Construcción, Rehabilitación, ampliación y mejoramiento de Carreteras, puentes y conservación de la red vial nacional.

Empresas Constructoras Categoría “B”

Infraestructura aeroportuaria, obras urbanísticas, obras hidráulicas y edificaciones públicas.

Contratistas Individuales Categoría “C”

Contratistas individuales para la construcción y mantenimiento de pequeñas obras de infraestructura vial.

Contratistas Individual Categoría “D”

Contratista individual para la construcción de proyectos de obras de infraestructura aeroportuarias, obras urbanísticas, obras hidráulicas y edificios públicos.

El aviso de invitación de precalificación se publicó en el diario La Tribuna, el día 20 de febrero del 2014, consignándose como última fecha de recepción de documentos de precalificación el día 3 de marzo del 2014, dicha fecha se prorrogó por medio de una adenda para el día 20 de marzo del 2014.

Las comisiones de evaluación para la precalificación fueron nombradas por el Director General de Carreteras Ingeniero Walter Maldonado.

¹ Ver aviso de precalificación de INSEP 2014 en la página de HonduCompras.

TABLA No. 1
COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN DEL AÑO 2014

MEMORANDUM	COMISIONES	EN REPRESENTACIÓN
COMISIÓN 1		
DGC.No.0112-2014	Ing. Marlon Aguilera	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (Coordinador)
	Ing. Sayra Esther Cruz	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial
	Abog. Kenny Raquel Gáelas	Departamento Legal D.G.C.
	Lic. Mario Castro	Unidad Fondos Kuwait
Su nombre se consigna en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014.	Ing. Milton Zelaya	Edificios Públicos de la D.G.O.P.
COMISIÓN 2		
DGC.No.0113-2014	Ing. Angel Pompilio Tinoco	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (Coordinador)
	Ing. Irma Rosario Valladares	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial
	Abog. Ada Iris López	Departamento Legal D.G.C., su firma no aparece en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014.
	Lic. Mario Rodríguez	Unidad de Banco Mundial/BCIE, su firma no aparece en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014.
Sus nombres se consignan en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014.	Abog. Luis Enrique Mondragón	Jefatura de la Unidad de Apoyo y Emergencias D.G.C.
	Ing. Humberto Chinchilla	Representación Dirección General de Obras Públicas
	Lic. German Adolfo Rodríguez	Unidad del Banco Mundial/BCIE
COMISIÓN 3		
DGC.No.0114-2014	Ing. Gianni Edgardo Chávez	Dpto. Construcción (Coordinador)
	Ing. María Judith Chávez	Dpto. Construcción
	Lic. Roger Erwin Aguirre	Dpto. Construcción
	Abog. Katya Yesenia López	Depto. Personal Apoyo y Emergencias. En el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación firma como Karla Yesenia López.
Su nombre se consigna en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014.	Arq. María Dolores Ayestas	Miembro Comisión INSEP
COMISIÓN 4		
DGC.No.0115-2014	Ing. Blanca Hernández	Sección de Seguridad Vial (Coordinadora)
	Ing. María Eugenia Núñez	Sección de Seguridad Vial
	Lic. María Eugenia Ruiz	Unidad Fondos Kuwait
	Abog. Katy Yaneth Rodríguez	Unidad de Apoyo y Emergencias, su firma no aparece en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014.

COMISIÓN 4		
Sus nombres se consignan en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014	Abog. Ronal Inestroza	Miembros de la Comisión Evaluadora
	Ing. Carlos Isay Valladares	Miembros de la Comisión Evaluadora
COMISIÓN 5		
DGC.No.0116-2014	Ing. Crista Williams	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (Coordinador)
	Ing. Oscar Rodríguez Rivera	Sección de Seguridad Vial
	Abog. Juan Carlos Domínguez	Depto. Personal Apoyo y Emergencias, su firma no aparece en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014
	Lic. Ramón Orlando Núñez	Administración D.G.C.
Sus nombres se consignan en el Acta de Análisis, Evaluación y Dictamen de Precalificación de Constructoras Categorías A y B INSEP 2014	Ing. Alex Ernesto Urtecho Ramírez	Edificios Públicos de la D.G.O.P.
	Abog. Salomón Hernández	Jefatura de la Unidad de Apoyo y Emergencia D.G.C.

V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

HECHO DENUNCIADO No. 1

Se les solicitó a las Comisiones de Evaluación resultados de manera prematura.

HALLAZGO No. 1

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS NOTIFICÓ RESULTADOS ANTICIPADOS DE PRECALIFICACIÓN A DETERMINADAS EMPRESAS RECONSIDERADAS ANTES DE QUE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN EMITIERAN SU DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN

La Dirección General de Carreteras notificó resultados de precalificación a ocho (8) empresas reconsideradas² antes de que las comisiones de evaluación emitieran su dictamen de precalificación, como se resume en el cuadro siguiente:

² Reconsiderada: Término usado por la Dirección General de Carreteras para evaluar nuevamente a las empresas que no obtuvieron dictamen favorable de precalificación.

Empresas Constructoras	Inicio del Proceso de Precalificación	Fecha de Emisión de la Constancia de Precalificación (A)	Remisión Actas de Análisis, Evaluación Dictamen del Proceso de Precalificación					Días Calendarios Anticipados ³ (B-A)
			Comisión					
			1	2	3	4	5	
			(B)					
Constructora Williams y Molina	08 /04/2014	09/06/2014		30-06-14				21
Ingenieros Profesionales de la Construcción (IPC)	08 /04/2014	02/07/2014				8-07-14		6
A&V Ingenieros S. DE R.L.	08 /04/2014	07/05/2014					19-05-14	12
Constructora Briceño y Asociados	08 /04/2014	09/06/2014		30-06-14				21
Empresa Constructora Imperia S. de R.L.	08 /04/2014	05/06/2014		30-06-14				25
Constructora Roenge S.A. de C.V.	08 /04/2014	26/05/2014	7-07-14					42
Cordon’s Heavy Equipment	08 /04/2014	07/07/2014				8-07-14		1
Ingeniería de Carreteras S.A. de C.V. (INCA)	08 /04/2014	04/06/2014			14-07-14			40

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 95. “Declaración de la precalificación. Con el dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos. Para tal efecto se considerarán exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar, los cuales serán uniformes para todos los interesados; dichos criterios deberán estar fundamentados en lo previsto en el Artículo 90 de este Reglamento.

El órgano responsable de la contratación notificará lo resuelto a todos los interesados; también comunicará los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, cuando así lo soliciten...”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante Oficio DM No.0161-2016, de fecha 10 de marzo del 2016 (Véase anexo 1), remitido a este Ente Rector en fecha 14 de marzo 2016, el ingeniero Roberto A. Ordóñez

³ Tiempo transcurrido: entre la emisión del Dictamen y emisión de la Constancia de Precalificación

Wolfovich, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) expresa de manera textual lo siguiente:

“El Proceso de Precalificación 2014, inició el 20 de febrero del 2014, con la publicación del Aviso en el Diario La Tribuna, del cual se adjunta copia.

En fecha 14 de marzo del 2014, se recepcionaron en la Dirección General de Carreteras las propuestas de precalificación de los participantes y a partir de la fecha 24 de marzo de 2014 dichos expedientes de precalificación comenzaron a distribuirse entre las diferentes comisiones para el proceso de evaluación.

Un total de aproximadamente 600 expedientes de precalificación se distribuyeron equitativamente entre 5 Comisiones Evaluadoras conformadas, expedientes correspondientes a Empresas Constructoras y Consultoras, así como Contratistas y Consultores Individuales; es decir aproximadamente 120 expedientes evaluados por cada comisión, proceso de precalificación inherente a la Dirección General de Carreteras, Dirección de Obras Públicas y la Dirección del Fondo Vial.

Cada comisión evaluadora inició la ardua labor de evaluaciones de sus expedientes entre finales del mes de marzo e inicios del mes de abril del 2014, desarrollando para ello una metodología de estructuración de cuatro tipos de Actas para plasmar sus registros, a saber, un Acta de Recepción, un Acta de Revisión, un Acta de Subsanación y un Acta de Dictamen, Actas en las cuales quedó plasmado el análisis de todos los expedientes registrados en su totalidad. Es de hacer notar que cada comisión habiendo culminado la evaluación de la mayoría de sus expedientes, y por la misma metodología de trabajo definida se pronunció por escrito hasta que tuvo el último expediente evaluado.

Dados los diferentes procesos de licitación que se estarían llevando a cabo tanto en el Fondo Vial, la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Carreteras, durante se desarrollaba el Proceso de Precalificación 2014, se recibieron fuertes presiones por parte de algunas empresas constructoras y consultoras para obtener con urgencia su status de precalificación y con ello poder participar en los venideros procesos licitatorios 2014 ya mencionados.

Ante tales presiones de parte de ciertas empresas constructoras, y dado que ya se tenía las evaluaciones de sus correspondientes expedientes de precalificación, faltando únicamente el pronunciamiento por escrito, cada comisión comunicó estos resultados a la Dirección General de Carreteras, con lo cual se elaboraron las diferentes Constancias de Precalificación a las empresas que lo habían solicitado y que se listan como parte del hallazgo en

cuestión. Cabe aclarar que los resultados plasmados en cada constancia de precalificación, en las fechas descritas en el cuadro resumen en cuestión, son los mismos que los proporcionados por cada comisión en sus Actas de Análisis, Evaluación y Dictamen, cuyas fechas también se detallan en el citado cuadro resumen.

Por lo anterior, consideramos que en efecto si se aplicó lo establecido en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que reza: Artículo 95. "Declaración de la Precalificación, con el dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos. Para tal efecto se considerarán exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar, los cuales serán uniformes para todos los interesados; dichos criterios deberán estar fundamentados en lo previsto en el Artículo 90 de este Reglamento. El órgano responsable de la contratación notificará lo resuelto a todos los interesados; también comunicará los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, cuando así lo soliciten..."

COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

Por lo expuesto anteriormente se confirma el primer hecho denunciado, en vista que ellos mismos afirmaron que por presiones de ciertas empresas, se les extendieron las constancias de precalificación, faltando únicamente el pronunciamiento escrito (dictamen) por cada comisión.

Al expedir constancias de precalificación anticipadas, la administración dificulta el buen desarrollo de los procedimientos preestablecidos en la Ley de Contratación del Estado, lo cual impide que exista una sana y buena administración pública.

HECHO DENUNCIADO No. 2

Calificación de Precalificación que no corresponde al dato dado por las Comisiones de Evaluación a las Empresas; Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC) y A&V INGENIEROS S. de R.L.

A SOLICITUD DE 14 EMPRESAS LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS RECONSIDERÓ LAS EVALUACIONES DE PRECALIFICACIÓN

En relación a la investigación realizada al proceso de precalificación se encontró que la Dirección General de Carreteras recibió 236 solicitudes de precalificación⁴, de las cuales 129 fueron precalificadas en categoría A o B, quedando con Dictamen Desfavorable 107, de las cuales 14 solicitaron reconsideración y fueron objeto de estudio tres (3) de ellas ; Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC) y A&V INGENIEROS S. de R.L., como se detalla en el cuadro siguiente:

NOTIFICACIONES DE LA PRIMERA EVALUACIÓN

Empresa Constructora	Resultados de la Primera Evaluación conforme a las Diferentes Categorías	Comisiones Nombradas para Evaluar la Precalificación del año 2014	Notificación de Resultados Primera Evaluación
A&V INGENIEROS S DE R.L.	A4: Conservación de carreteras a nivel de sub base. A6: Construcción de pequeñas obras viales. B1: Construcción de obras hidráulicas y obras anexas. B2: Construcción de obras urbanísticas.	Comisión de Evaluación 5	07-05-2014
Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L.	A3: Construcción de carreteras a nivel de sub base. A4: Conservación de carreteras a nivel de sub base. A6: Construcción de pequeñas obras viales.	Comisión de Evaluación 1	26-05-2014
Ingenieros Profesionales de la Construcción (IPC) S. de R.L.	Dictamen Desfavorable por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para calificarlos en las categorías A y B	Comisión de Evaluación 4	02-07-2014

Por los resultados anteriormente descritos (**Véase anexo 2**), solicitaron reconsideración de la precalificación del año 2014 (**Véase anexo 3**), presentando la petición ante la Dirección General de Carreteras en las fechas siguientes:

TABLA No. 2
FECHAS QUE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS SOLICITARON RECONSIDERACIÓN

Empresa Constructora	Fecha de Solicitud de Reconsideración
A&V INGENIEROS S de R.L.	23 -05-2014
Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L.	14-07-2014
Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L.	18-07-2014

En el documento de precalificación del año 2014, se estableció un apartado denominado Estipulaciones Compromisorias (**Véase anexo 4**), que en uno de sus párrafos establece literalmente lo siguiente: “Se entiende y acuerda

⁴ Datos tomados de las Actas de Recepción de documentos de las comisiones 1, 2, 3,4 y 5.

que la información presentada aquí, será usada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para determinar de acuerdo a su único juicio y discreción, la calificación de posibles Contratistas para ejecutar trabajos. – En consideración a que se ha permitido presentar su calificación como posible contratista para ser revisada, el abajo firmante rechaza cualquier reclamo en contra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), que pueda surgir con respecto a su decisión en cuanto a la calificación de un posible Contratista.- **Se entiende que la decisión de la Secretaría con respecto a la calificación de cualquier posible Contratista es final y no está sujeta a apelación de ninguna clase.**”

“Con respecto a la calificación de cualquier empresa contratista es final y no está sujeta a apelación de ninguna clase...”

Al revisar la documentación se evidenció que aceptaron 14 reconsideraciones de precalificación de empresas constructoras en categoría A y B, por lo que en fecha 26 de mayo del 2015, en Acta Especial (véase anexo 5), se les solicitó que sustenten bajo qué criterio legal se hicieron las reconsideraciones a la precalificación del año 2014, respondiendo textualmente lo siguiente: “El Ingeniero Walter Maldonado solicitó tres días (es decir hasta el 29 de mayo del 2015) para presentar el criterio legal aplicado para realizar las reconsideraciones al proceso de precalificación del año 2014”.

Fue remitido el 26 de mayo de 2015 a este ente Rector, a través del Oficio DM No 0343-2015 de fecha 25 de mayo del 2015, en el cual solicitan una prórroga de 15 días hábiles para dar respuesta a las preguntas planteadas en el Acta Especial, concediéndoles mediante Oficio No. Presidencia 1806/2015-TSC, la prórroga requerida para que remitieran la documentación solicitada.

En Oficio DGC No 1809-2015 enviado a este ente Rector el 23 junio del 2015 (véase anexo 6), manifiestan literalmente... “Las reconsideraciones a la **Precalificación del año 2014** se hicieron a solicitud de algunas empresas, ya que es un derecho constitucional a presentar peticiones como lo estipula el **Artículo 80 de la Constitución de la República** y considerando la experiencia de la empresas solicitantes, su capacidad financiera y su comportamiento en la ejecución de varios proyectos realizados para esta Secretaría de Estado y conforme lo indica el **Artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, quienes hayan sido excluidos y acrediten luego el cumplimiento de los requisitos correspondientes, para lo cual se nombró una Comisión a fin de verificar lo pertinente, tomamos en consideración lo que establece el **Artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado** que reza: “**Si una persona jurídica o natural precalificada en una misma dependencia del Estado para la ejecución, suministro o la prestación de un servicio, no ha cambiado su estado técnico financiero no necesita nueva precalificación para obras similares, bastará que lo manifieste así ante el organismo licitante**” y el **Artículo 44** de la misma Ley

dispone en su último párrafo: **“Cuando esta documentación ya existiera en el órgano contratante, los interesados únicamente deberán actualizar la misma, para lo cual deberá mantenerse un expediente por cada empresa”.**

La Dirección General de Carreteras nombró una nueva Comisión evaluadora para revisar las solicitudes de reconsideración, quedando integrada (véase anexo 7), de la siguiente manera:

TABLA No.3
COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LAS EMPRESAS QUE SOLICITARON RECONSIDERACIÓN

Nº	NOMBRE	QUIEN REPRESENTA
1	Ing. Vilma Márquez	Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (Coordinadora)
2	Ing. René Echeverría	Unidad Ejecutora del Banco Mundial
3	Ing. Roduel Antonio Hernández	Departamento de Construcción
4	Ing. Gerardo Alfredo Cano	Unidad de Apoyo y Emergencia
5	Ing. José Luis Alonzo	Sub- Dirección General de Carreteras
6	Abog. María del Carmen Asfura	Asesor Legal DGC
7	Lic. Francisco Sánchez	Departamento Administrativo DGC
8	Ing. Milton René Zelaya	Dirección General de Obras Públicas
9	Ing. Alex Urtecho	Dirección General de Obras Públicas
Los primeros 7 miembros de la Comisión fueron nombrados por el ingeniero Walter Maldonado, Director General de Carreteras, en fecha 07 de julio del 2014 y los últimos dos miembros de la comisión (8 y 9) fueron nombrados por el ingeniero Talvert Irula, Director General de Obras Públicas.		

La comisión nombrada para la reevaluación de las empresas procedió a revisar los documentos de las firmas constructoras que solicitaron revisión de los documentos de precalificación, tomando en consideración los requerimientos exigidos en los documentos de precalificación, lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y los cuadros de precalificación realizados por las comisiones anteriores, encontrando los siguientes aspectos:

1. Información que estando en la documentación no fue evaluada (Balances, Equipo, Proyectos etc.);
2. Errores aritméticos;
3. Superposición de puntuación;
4. Proyectos no considerados como similares;
5. Equipo no considerado en la evaluación;
6. Errores en la Evaluación Financiera.

La comisión de evaluación emitió el 30 de septiembre del 2014, el Acta de Evaluación de Documentos de Precalificación de Firmas Constructoras (véase anexo 8), y el resultado fue el siguiente:

TABLA No. 4
RESULTADOS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN

Nombre de las Empresa Constructora	Categoría A2 Pase 80% Evaluación	Categoría A3 Pase 75% Evaluación	Categoría A4 Pase 75% Evaluación	Categoría A6 Pase 75% Evaluación	Categoría B1 Pase 75% Evaluación	Categoría B2 Pase 75% Evaluación	Categoría B3 Pase 75% Evaluación	Categoría B4 75% Evaluación
Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L.		75.00	75.23	82.85	75.40	77.76		75.46
A&V INGENIEROS S de R.L.	80.03	80.77	84.05	87.48	82.16	83.69		77.94
Constructores Y Contratista San Miguel S. de R.L.	83.14	83.38	82.40	84.90	75.66	77.78	76.30	75.25

OPINIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA

Por lo expuesto anteriormente se desvirtúa el segundo hecho denunciado en el sentido que estas empresas constructoras fueron sometidas a una segunda evaluación, al solicitar una nueva revisión de sus documentos de precalificación, por asistirles el Derecho a Petición de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República, resultados que anularon las calificaciones de la primera evaluación.

HECHO DENUNCIADO No. 3

Contratos dados a las Empresas; Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC) y A&V INGENIEROS S. de R.L. por licitaciones privadas amañadas en el año 2014.

En relación a la investigación realizada a los diferentes procesos de licitación llevados a cabo por licitaciones privadas por la Dirección General de Carreteras se encontró lo siguiente:

- Los montos de los proyectos determinaron los procedimientos de contratación tomando en consideración lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del 2014.
- Se giraron invitaciones a tres oferentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento.
- Nombramiento de la Comisión Evaluadora.

- La apertura de ofertas se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la invitación.
- Lo actuado se consignó en acta firmada por todos los presentes de la administración.
- Se suscribió Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.
- Se adjudicó a la empresa que presentó la oferta de precio más bajo.
- Existe la notificación de adjudicación.
- Contrato firmado por la administración y representante legal de la empresa.
- Las constancias emitidas por la Procuraduría General de la República y la del Instituto Hondureño de Seguridad Social en algunos proyectos las solicitaron en la primera estimación con el pago.
- Existe un expediente de contratación, el mismo no se encuentra debidamente foliado. (véase anexo 9)

TABLA No. 5

**PROYECTOS ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA PARA EL 2014 DE LAS
EMPRESAS QUE SE TOMARON PARA LA MUESTRA**

Empresa Constructora	Proyectos por Licitación Privada 2014	Monto	Duración del Contrato
A&V INGENIEROS S. DE R.L.	1. Pavimentación con concreto ciclópeo calle principal del Barrio San José en la comunidad del Jicarito, Municipio San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.	1,892,871.60	30 días
	2. Pavimentación con concreto hidráulico calle entre Cementerio Intibucá y Escuela Normal de Occidente, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá.	1,890,783.78	30 días
Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L.	1. Pavimentación con concreto hidráulico de calle en el Barrio La Reina, 3 cuadras al este del Centro de Salud en el Municipio de El Paraíso, Departamento de Copán.	1,886,903.62	30 días
	2. Habilitación y reconstrucción del paso vehicular en la carretera CA-4, a la altura del kilómetro 219 de la Comunidad del Portillo, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque.	1,882,797.04	30 días
	3. Construcción de obras de drenaje en la carretera CA-4, a la altura del kilómetro 219 de la Comunidad del Portillo, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque.	1,889,819.06	30 días
	4. Rehabilitación de tramos en la carretera CA-4, zona Occidental del país.	1,604,520.00	30 días
	5. Enrocado de taludes y protección de bordas a la altura del kilómetro 129 de la carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.	1,899,694.75	30 días
	6. Enrocado de taludes y protección de bordas en el puente Gualzana de la carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.	1,890,754.50	30 días

TABLA No. 5
PROYECTOS ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA PARA EL 2014 DE LAS
EMPRESAS QUE SE TOMARON PARA LA MUESTRA

Empresa Constructora	Proyectos por Licitación Privada 2014	Monto	Duración del Contrato
Ingenieros Profesionales de la Construcción S. de R.L. (IPC)	1. Bacheo con mezcla asfáltica del Anillo Periférico ruta de la 21 de octubre hasta desvío de la Universidad Católica en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.	1,895,184.54	30 días
	2. Pavimentación con concreto hidráulico de calle hacia el Centro de Salud, Municipio de Jano, Departamento de Olancho.	1,893,885.87	30 días
	3. Pavimentación con concreto hidráulico de calle acceso a Iglesia y Parque Central en el Municipio de Yocon, Departamento de Olancho.	1,893,314.47	30 días

Con respecto al proyecto Enrocado de Taludes y Protección de Bordas a la Altura del kilómetro 129 de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán, se encontró lo siguiente:

HALLAZGO No. 2

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, FORMALIZÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, ANTES DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN POR UN ERROR INVOLUNTARIO

La Dirección General de Carreteras notificó los resultados de la Adjudicación de la Licitación Privada LPR No.070/DGC/UATSV/2014 del proyecto *“ENROCADO DE TALUDES Y PROTECCIÓN DE BORDAS A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 129 DE LA CARRETERA CA-4, EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPÁN”*, previo al dictamen de la comisión evaluadora, como se resume en el cuadro siguiente:

Emisión del Dictamen de la Comisión Evaluadora	Remisión del Dictamen mediante MEMORÁNDUM DGC-0137-2014 al Director General de Carreteras	Notificación de Adjudicación
05-12-2014	05-12-2014	03-12-2014

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 139. Criterios para la Adjudicación. “Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, **a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:**

- a) **Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación,** incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante DGC- OFICIO No.1774-2016, de fecha 09 de junio del 2016 (**Véase anexo 10**), remitido a este Ente Rector en fecha 10 de junio 2016, el ingeniero Walter Maldonado Maldonado, Director General de Carreteras de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) expresa de manera textual lo siguiente:

“En efecto, revisando la documentación del proceso se verificó que por un lapsus involuntario, cuando se elaboró la nota de la adjudicación, se consideró la fecha enunciada en la primera hoja del dictamen que corresponde al 28 de Noviembre, que fue la fecha en la cual se reunió la comisión de evaluación y dictaminó la adjudicación, sin percatarnos que el dictamen en su última página presentaba fecha de 05 de Diciembre de 2014, debido a este hallazgo se tomó una muestra de los demás procesos y se pudo constatar que no se incurrió en este tipo de error; y que la fecha de reunión y dictamen de la comisión evaluadora es la misma del cierre.”

En vista de lo cual dicho error provocó que la fecha de suscripción del contrato también anteciediera al dictamen de recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA

Por lo expuesto anteriormente se desvirtúa el hallazgo, en vista que la Dirección General de Carreteras acepta que por un lapsus involuntario no se percataron que el dictamen en su última página presentaba fecha de 05 de diciembre de 2014 y que a consecuencia de esto se verificaron los demás procesos de licitación llevados a cabo en la mismas fechas

los cuales no presentaban esas debilidades y conforme a la revisión realizada por este Ente Rector a 11 procesos de contratación y solo en una (1) se presentó dicha situación.

Con respecto a los proyectos Enrocado de Taludes y Protección de Bordas en el Puente Gualzana de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán y Enrocado de Taludes y Protección de Bordas a la Altura del kilómetro 129 de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán, se encontró lo siguiente:

HALLAZGO No. 3

LA ADMINISTRACIÓN REALIZÓ DOS LICITACIONES PRIVADAS, EN LA MISMA ZONA GEOGRÁFICA Y FIRMANDO CONTRATO CON UNA SOLA EMPRESA.

Al efectuar el análisis de los contratos de construcción para los proyectos denominados “ENROCADO DE TALUDES Y PROTECCIÓN DE BORDAS A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 129 DE LA CARRETERA CA-4, EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPÁN” Y “ENROCADO DE TALUDES Y PROTECCIÓN DE BORDAS EN EL PUENTE GUALZANA DE LA CARRETERA CA-4, EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPÁN”, se define que se encuentran en la misma zona geográfica.

Los contratos fueron firmados el 03 de diciembre de 2014 con la empresa Constructores y Contratistas San Miguel S. de R. L., con un término de duración del contrato de treinta (30) días calendarios contados a partir de la orden de inicio y los proyectos están ubicados en la misma zona geográfica como se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Empresa Constructora	Zona Geográfica	Firma del Contrato	Plazo del Contrato
Enrocado de Taludes y Protección de Bordas a la Altura del kilómetro 129 de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.	Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L.	Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.	03-12-2014	Treinta (30) días calendarios
Enrocado de Taludes y Protección de Bordas en el Puente Gualzana de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.			03-12-2014	

Ambos proyectos se efectuaron con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente:

Institución	Programa	Sub Programa	Proyecto	Act/Obra	Objeto	Fuente
0120	011	00	07	001	47210	11

De igual forma la suma de ambos valores corresponde a una licitación pública como se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Monto del Contrato
Enrocado de Taludes y Protección de Bordas a la Altura del kilómetro 129 de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.	L.1,899,694.75
Enrocado de Taludes y Protección de Bordas en el Puente de Gualzana de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.	L.1,890,754.50
TOTAL	L.3,790,449.25

Sin embargo, aún y cuando estaban ubicados en la misma zona, dichos proyectos fueron adjudicados mediante licitaciones privadas.

Con lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 25. Prohibición de Subdividir Contratos. “El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto”.

En relación a los hechos descritos anteriormente mediante DGC- OFICIO No.1774-2016, de fecha 09 de junio del 2016 (Véase anexo 10), remitido a este Ente Rector en fecha 10 de junio 2016, el ingeniero Walter Maldonado Maldonado, Director General de Carreteras de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) expresa de manera textual lo siguiente:

“Como consecuencia del incremento de las precipitaciones pluviales en el territorio nacional específicamente en la Zona de Ocotepeque, se incrementaron las crecidas en el caudal del Río Gualzana, lo que provocó arrastre de material de sedimentados, rocas y árboles que redujeron el área hidráulica del cauce, provocando daños en la calzada como derrumbes y socavación de drenajes. Ante el llamado de los pobladores de la zona por los medios de comunicación y los llamados de las autoridades locales y departamentales, exponiendo la situación anterior, se realizó de inmediato una inspección al sitio en el cual se verificó el daño que dichas precipitaciones ocasionaron a la sub estructura del puente, asimismo se encontró que los taludes de la carretera estaban erosionados, lo que podía provocar daños mayores al tramo carretero de la CA-4.

Debido a lo anterior, esta Dirección determinó que se debía atender de inmediato la situación provocada por circunstancias climatológicas imprevistas en la zona; y para la agilidad de la misma por la importancia de esta vía, se realizó una Licitación Privada, que si bien es cierto se encuentran en la misma zona geográfica, son proyectos con secciones puntuales y diferentes, en uno de los casos las actividades realizadas fueron en un puente y la otra en los taludes de un tramo carretero, lo cual era de suma urgencia atender para remover el material de sedimento y ampliar la sección del cauce del río, demolición del viejo estribo y así proteger el puente, debido a la sobre saturación de los suelos, que causaron daños considerables, en forma puntual en la carretera, que debían atenderse de forma inmediata para evitar daños mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a una Licitación Privada la cual es un proceso más expedito y así contrarrestar de inmediato los daños que de otra forma, hubieran aumentando, provocando el colapso del puente y corte en la carretera; y por ende el costo de las reparaciones se hubieran incrementado, así como los daños colaterales que implica dicha situación.

En este proceso que cumplió con todos los requerimientos establecido en la Ley de Contratación del Estado.”

En relación a lo descrito en el oficio DGC- OFICIO No.1774-2016 (Véase anexo 10) de fecha 09 de junio del 2016 se le solicitó información relacionada al acuerdo de urgencia, remitiendo dicha información a este Ente Rector en fecha 29 de agosto 2016, el ingeniero Roberto Ordóñez Wolfovich Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) mediante OFICIO DM-0563-2016, el cual expresa de manera textual lo siguiente:

“...Los procesos se realizaron bajo el procedimiento de Licitación Privada, tomando en consideración el Artículo 59 Supuestos Generales, de la Ley de Contratación del Estado. Sin embargo, debido a las fuertes precipitaciones provocadas por un fenómeno climatológico que afectó en varias zonas del territorio nacional, el Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretó Estado de Emergencia en los Departamentos de Ocotepeque y Copan entre otros, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 072-2014 (Véase anexo 11) publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 20 de octubre de 2014.”

OPINIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA

Según lo manifestado por la Dirección General de Carreteras (DGC), con las precipitaciones pluviales en la zona de Ocotepeque, se incrementaron las crecidas en el caudal del Río Gualzana, lo que provocó arrastre de material de sedimentados, rocas y árboles que redujeron el área hidráulica del cauce, provocando daños en la calzada como derrumbes y socavación de drenajes, solventando dicha situación a través licitaciones privadas, con el fin de no entorpecer la prestación del servicio en el tramo carretero de la CA-4 y por tratarse de situaciones climatológicas que afectaban a la población de esa zona, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2014 de fecha 20 de octubre del 2014, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial La Gaceta, en el cual decretó Estado de Emergencia en los Departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortés, Yoro; Atlántida y Gracias a Dios.

HECHO DENUNCIADO No. 4

La rehabilitación del paso en la carretera de Occidente en el kilómetro 219 fue adjudicado a una empresa mediante la suscripción de tres (3) contratos y con eso favorecer a la empresa del hermano del Director del Fondo Vial.

CONTRATOS ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACIONES PRIVADAS AMPARADOS EN EL DECRETO EJECUTIVO PCM -072-2014 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2014.

Para la rehabilitación de la carretera C-4, a la altura del kilómetro 219 de la Comunidad del Portillo, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, la Dirección General de Carreteras, llevó a cabo dos (2) licitaciones privadas para poder habilitar el tramo carretero, como se detalla en el cuadro siguiente:

**CONTRATOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA CARRETERA
CA-4 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 219 MEDIANTE DECRETO DE EMERGENCIA**

PROYECTOS	PRESENTARON OFERTA MEDIANTE INVITACIONES	NÚMERO DE CONTRATO	OBSERVACIONES
Habilitación y reconstrucción del paso vehicular en la carretera CA-4, a la altura del kilómetro 219 de la Comunidad del Portillo, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque.	1. A & V S. de R.L. 2. Empresa Arco S. de R.L. 3. Empresa Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L. (Véase anexo 12).	CONTRATO LPR No. 068/DGC/UATSV/2014 de fecha 28 de noviembre del 2014.	La Empresa Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., presentó la oferta más baja.
Construcción de obras de drenaje en la carretera CA-4, a la altura del kilómetro 219 de la Comunidad del Portillo, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque.	1. MANSER S.A. 2. Contratistas Nacionales de Construcción S.A. (CONACSA) 3. Empresa Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L. (Véase anexo 12).	CONTRATO LPR No. 069/DGC/UATSV/2014, de fecha 28 de noviembre del 2014	La Empresa Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L., presentó la oferta más baja.

De igual manera se **DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA** (véase anexo 11), en los Departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, San Bárbara, Cortés, Yoro, Atlántida y Gracias a Dios, mediante DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM -072-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de octubre del año 2014, con número de Gaceta 33,560.

En cuanto a la constitución de la empresa que se les adjudicaron los proyectos, su antecedente es el siguiente:

- Escritura pública No. 876 de fecha 8 de octubre del 2005, de Constitución de Sociedad.
- Escritura Pública No. 133 de fecha 2 de marzo 2011, de Compra-Venta de parte Social.
- Escritura Pública No. 362 de fecha 5 de julio del 2013, de Protocolización de Acta.
- Escritura Pública No. 363 de fecha 5 de julio del 2013, de Compra-Venta de parte parcial.

A partir del 02 de marzo del 2011 los socios de la Empresa Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L. son los siguientes: (véase anexo 13)

1. Elder Nahún Espinoza;-
2. Serafín Hernández Villeda; y
3. Rony Nolberto Contreras Espinoza.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA

Por todo lo anteriormente expuesto se desvirtúa el cuarto hecho denunciado, en virtud que dichas contrataciones se ampararon en un Decreto de Ejecutivo emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros.

VI. CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la denuncia interpuesta contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), específicamente a la Dirección General de Carreteras se concluye lo siguiente:

Hecho denunciado número 1:

Se notificaron resultados de precalificación a empresas constructoras, antes de que las comisiones de evaluación emitieran el respectivo dictamen, por tanto se confirma el hecho denunciado.

Hecho denunciado número 2:

Las reconsideraciones de resultados que se realizaron en la precalificación del 2014, fueron hechas a solicitud de algunas empresas que lo solicitaron conforme al derecho que les asiste constitucionalmente, por tanto se desvirtúa el hecho denunciado.

Hecho denunciado número 3:

De la revisión hecha a los 11 procesos de contratación tomados como muestra, se encontraron las siguientes debilidades:

1. En nueve (9) proyectos las constancias que se solicitan a la firma de los contratos especificados en el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, se requirieron al pago de la primera estimación.
2. Los expedientes de contratación no se encontraban debidamente foliados.
3. En el proyecto “Enrocado de Taludes y Protección de Bordas a la Altura del kilómetro 129 de la Carretera CA-4, en el Municipio de Veracruz, Departamento de Copán.”, se encontró que por error involuntario la Dirección General de Carreteras emitiera la notificación de adjudicación en una fecha que antecediera al dictamen de la Comisión de Evaluación, provocando que el contrato también se suscribiera previo a dicho dictamen.
4. Debido a las precipitaciones pluviales en la zona de Ocotepeque, la Dirección General de Carreteras determinó atender de inmediato la situación provocada por circunstancias climatológicas, razón por la cual se realizaron licitaciones privadas amparadas en el DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-072-2014, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 20 de octubre del 2014.

Hecho denunciado número 4:

Los proyectos realizados en la carretera de Occidente en el kilómetro 219, se llevaron a cabo mediante licitaciones privadas amparadas en un Decreto de Emergencia DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM -072-2014 de fecha 20 de octubre del 2014, por tal razón se desvirtúa el hecho denunciado.

VII. RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) se recomienda ordenar a quien corresponda lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en lo relativo a la notificación de resultados de precalificación.
2. No establecer en los próximos documentos de precalificación contextos que vulneren los derechos de los ciudadanos, para que haya una mayor participación en los procesos de precalificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República.

3. Las constancias emitidas por la Procuraduría General de la República y la del Instituto Hondureño de Seguridad Social deberán solicitarse previo a la firma del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
4. Los Expedientes de Contratación deben foliarse para un mejor control interno y que dicha documentación no pueda ser sustraída, conforme al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO.
5. Las notificaciones de adjudicación deben ser posteriores a los Dictámenes de la Comisión de Evaluación de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recomendando implementar medidas y prácticas de control interno con la finalidad de prevenir que ocurran errores en el procedimiento de notificación en futuros procesos de contratación, conforme a la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-02 Control Integrado del Marco del Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

Cristina Santos Mejía
Auditora de Proyectos

Liliana Isabel Almendarez
Auditora de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos